"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Manuel Antonio Mesones Muro, 25 de enero del 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDMAMM-F

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-CM/MDMAMM, celebrada el 25 de enero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO
El Informe N° 001-2024-SGSyC-MDMAMM; que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo regula la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia, con lo normado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme lo regula la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Articulo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4° de la misma norma señala que la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos y Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad al Art 36° de la Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1. del artículo 84°, del referido cuerpo legal se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1 Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Articulo 4 Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la precitada Ley, determina que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO YREGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES(RUOS) EN EL DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. OBJETIVO
La presente Ordenanza establece los procedimientosy requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro.

Artículo 2°. ALCANCE
La presente Ordenanza será aplicada por la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales y otras que considere la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, que tienen a sucargo el registro y reconocimiento de las Organizaciones Sociales "R.U.O.S." y es de cumplimiento obligatorio para todas las Organizaciones Sociales que desean desempeñarse dentro de la jurisdicción distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.

Artículo 3°. MARCO LEGAL
La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:
a)Constitución Política del Perú.
b)Ley N° 28480, Ley de Reforma Constitucional.
c)Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
d)Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.
e)Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interésnacional la labor que realizan las Organizaciones Sociales de Base.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS
Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente Ordenanza, consideran los siguientes principios:

4.1. Principio de Presunción de Veracidad.
Sepresume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, responden a la verdad delos hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado.

4.2. Principio de Publicidad e Información.
El RUOS es público, en consecuencia, es accesible a todos los ciudadanos y Organizaciones Sociales. El acceso a la información contenida en el RUOS, se solicita sin expresión de causa de acuerdo a las normas vigentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales coordinará con el área de Informática quedeberá ser publicada y actualizada en la página Web de laMunicipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, la información sobrelas Organizaciones Sociales reconocidas y registradas en el Distrito.

4.3. Principio de Impulso de Parte.
El reconocimiento y registro, así como cualquier acto posterior se realiza a solicitud de los representantes de las Organizaciones Sociales.

4.4. Principio de Celeridad.
Los órganos de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

4.5. Principio de Legalidad.
Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se soliciten serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.

4.6. Principio de Especialidad.
Por cada Organización Social se abre un Libro Partida Registral independiente.

4.7. Principio de Tracto Sucesivo.
Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registradosin que, previamente, esté inscrito el acto anterior que le dio origen.

4.8. Principio de Prioridad.
Los expedientes presentados serán atendidos en el orden de su presentación.

4.9. Principio de Predictibilidad.
La Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los trámites contemplados en la presente Ordenanza, de manera que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.

4.10. Principios de Rogación.
La Inscripción decualquier acto en el RUOS únicamente puede efectuarse apetición de la parte interesada; por ello, la solicitud de las Organizaciones Sociales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.

TÍTULO II:
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 5º. CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL
Organización Social, es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, constituida con o sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, mediando libre decisión, bajo las diversas formas contempladas por ley o, de hecho, las cuales tienen una actividad común y persiguen la defensa y promociónde sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.
La presente Ordenanza es orientadoray ordenadora, y está presta a la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza delregistro puede ser incluida.

Artículo 6º. TIPOS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL SEGÚN SU NATURALEZA
Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se considera Organización Social a:

6.1. Organizaciones Vecinales:
Aquellas que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda. Pueden adoptar las siguientes denominaciones:

a) Asentamiento Humano.
b) Asociación de Pobladores.
c) Asociación de Vivienda.
d) Cooperativas de Vivienda.
e) Asociaciones y/o Junta de Propietarios.
f) Junta o Comité Vecinal.
g) Comité Cívico.
h) Comisiones de Gestión de Desarrollo, de parques, de obras, y otras que se encuentren establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, que no se encuentren comprendidas en alguna de las Organizaciones Sociales en los incisos anteriores.

6.2. Organizaciones Sociales de Base de apoyo Alimentario:
Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley Nº 25307 y sus modificatorias. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

a) Club de Madres.

b) Comités de Vaso de Leche.
c) Comedores Populares Autogestionarios.
d) Cocinas Familiares.
e) Centros Familiares.
f) Centros Maternos Infantiles.

6.3. Organizaciones Temáticas:

Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

a) Organizaciones Culturales, Artísticas y/o Educativas, inclusive las que reúnen Promotores y/o Gestores Culturales.
b) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes.
c) Organizaciones Juveniles.
d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
e) Organización de Promoción de los Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la equidad de Género.
f) Organizaciones Ambientalistas.
g) Organizaciones de Salud.
h) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.

6.4. Organizaciones de Poblaciones Vulnerables:

Se considera Población Vulnerable aquellos sectores grupos de población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en situación de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto se considera dentro de este rubro a los siguientes:

a) Organizaciones de Personas Viviendo con VIH/Sida.
b) Organizaciones de Personas Afectadas por Tuberculosis.
c) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Abandono y/o Riesgo.
d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono y/o Riesgo.
e) Organizaciones de Personas con Discapacidad.
f) Organizaciones de Personas Víctimas de Violencia de Género o Violencia Política
g) Organizaciones de Personal Desplazadas y Migrantes en Situación de Vulnerabilidad.
h) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.

6.5. Organizaciones Económicas:

Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo, así como su desempeño como organización social, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe estar establecido en su Estatuto. La inscripción y registro de ningún modo les concede facultades, ni representación de carácter económico, laboral ni gremial. Se considera dentro de este rubro a los siguientes:

a) Organizaciones de Comerciantes Ambulantes.
b) Organizaciones de Comerciantes de Mercados, de Galerías u otros.
c) Organización de Artesanos.
d) Organizaciones de Trabajadoras/es del hogar.
e) Organización de Lustradores de Calzados.
f) Organización de Canillitas y Expendedores de Diarios y Revistas.
g) Organización de Estibadores.

h) Organización de Recicladores.
i) Organización de Transportistas.
j) Organización de Emolienteros, Vivanderas y Comida al paso.
k) Organización de Pequeñas y Micro Empresas.
l) Otras que puedan comprender este rubro.

La inscripción de estas organizaciones, tampoco significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos, por lo que deberán solicitar dicha autorización a la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales

6.6. Organizaciones Deportivas:

Toda agrupación de personas u organizaciones dedicadas al desarrollo y promoción de la actividad y cultura física-mental y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo o de salud. Para efectos de este registro, sus fines son No Lucrativos, pudiendo denominarse:

a) Club Deportivo.
b) Comité Deportivo Comunal.
c) Asociaciones Deportivas.
d) Otras que puedan comprender este rubro.

6.7. Otras formas de Organizaciones Sociales y/o Cívicas:

Las cuales puedan crearse en la jurisdicción del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro de conformidad con el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°. NIVELES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

Según su presencia y extensión en el territorio, las mismas Organizaciones Sociales pueden ser:

7.1. Organizaciones Locales de Primer Nivel:

Cualquier Organización Social ubicada dentro dela Jurisdicción de Manuel Antonio Mesones Muro, en su primer nivel. Son reconocidas y registradas por la Municipalidad.

7.2. Organizaciones de Representación Zonal:

Aquella organización constituida por un mínimo de 50% de las Organizaciones Locales de primer nivel ubicadas en la zona, que se encuentren previamente constituidas y reconocidas en el RUOS.

La representación zonal está referida a la organizaciónterritorial del distrito, que se puede denominar: zona,sector, eje u otra denominación que los distritos adopten.

7.3. Organizaciones Distritales de Carácter Vecinal,Económico y Deportivo:

En el caso de las organizaciones definidas en los artículos 6.1, 6.5 y 6.6 de la presente Ordenanza, están conformadas por un mínimo de 50% de las organizacionesde representación zonal del Distrito, previamente constituidas y reconocidas en el RUOS de la Municipalidady ubicadas en no menos del 50% del conjunto de zonas del territorio Distrital.

7.4. Organizaciones Distritales Temáticas:

Para el caso de las organizaciones definidas en el artículo. 6.3 de la presente Ordenanza, el nivel Distrital estará conformado por una o más organizaciones que tengan presencia/actividad en por lo menos el 50% del territorio Distrital, ubicadas en por no menos el cincuenta 50% por ciento de las zonas o sectores que conforman el Distrito.

7.5. Organizaciones Distritales que Representan a Poblaciones Vulnerables:

Las organizaciones definidas en el artículo 6.4 de la presente Ordenanza, para ser reconocidas en el nivel Distrital deberán estar conformadas por una o más organizaciones que tengan presencia/actividad en el Distrito.

7.6. Organizaciones Sociales de Base o que Desarrollan Actividades de Apoyo Alimentario, de Carácter Distrital: Conformadas por organizaciones locales y zonales, acorde al porcentaje establecido por las normas que regulan a dichas organizaciones. Será reconocida y registrada por la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.

TÍTULO III
AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 8°. AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL
Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de lamisma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Artículo 9°.- PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL
La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el Gobierno Local de los derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza, deberá previamente contar con el Reconocimiento y Registroen el RUOS

TÍTULO IV:
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOSPARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓNEN EL RUOS. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 10°.- De los Derechos que se derivan de la Inscripción en el RUOS. Son los siguientes:

10.1. Derecho de Participación Ciudadana:
Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro en el RUOS, podrán ejercerlos derechos de Participación Ciudadana a través delas formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y los demás dispositivos legales vigentes.
Asimismo, de ningún modo se restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el GobiernoLocal conforme a Ley.

10.2. Derecho de Participar en Instancias de Participación y Concertación de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro:
Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en el proceso de conformidad del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los procesos e instancias de concertación y coordinación de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, tales como de Planes de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y Consejo de Desarrollo Local de acuerdo a su respectiva normativa, así como en otras instancias de participación, coordinación y concertación en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, de acuerdo las normas específicas vigentes.
En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales reconocidas podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad. La Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las Organizaciones Sociales.

10.3. Derecho a contar con Asesoría Técnica:
En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría técnica a la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, las mismas que podrán coordinar el apoyo de entidades especializadas en la materia.
La Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las Organizaciones Sociales.

10.4. Derecho a Articular esfuerzos con el GobiernoLocal para la Gestión conjunta de Diversas Materias:
Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán Programas y Proyectos de Desarrollo para ponerlos a consideración de la Municipalidad y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos del distrito.

Artículo 11°. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES
Son obligaciones de las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y todas aquellasque regulan la Participación Vecinal y el Desarrollo Local.

Artículo 12°. EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN
Aceptada la solicitud, verificado los requisitos y cumplido con los procedimientos establecidos enla presente Ordenanza, la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales que es la encargada del RUOS y quienemitirá la Resolución de Inscripción y Reconocimiento de Organización, asimismo se hará entrega de una ejemplar al representante de la Organización, además de entregarlas respectivas credenciales a los dirigentes, en la quese precisará el tipo de organización y el nivel que le corresponde, siempre que cumpla con los Artículos 20° y21° de la presente Ordenanza.
Apartir de su inscripción en el RUOS, las OrganizacionesSociales obtienen y podrán ejercer todo los derechos y deberes que se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 13°. RESTRICCIONES QUE SE DERIVAN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL
La Personeria Municipal e Inscripción en el RUOS no genera ningún tipo de autorización municipal para desarrollar actividades politicas, de comercio, industria, artesania, deservicios y/o profesionales o para presentar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público.Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad oposesión sobre bienes muebles o inmuebles.

Artículo 14°. IMPEDIMENTO DE REGISTRAR A ORGANIZACIONES UBICADAS EN ZONAS LEGALMENTE PROHIBIDAS.
Las Organizaciones que se encuentran ubicadas enzonas legalmente prohibidas, no podrán inscribirse, salvoInforme previo de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y del Área de Tributación, y en caso de que se requiera de alguna otra que coadyuve apoder obtener un informe más detallado en caso se requiera. Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como Áreas Naturales Protegidas,Áreas Consideradas como Patrimonio de la Nación yaquellas que por Ley se ha establecido la presunciónde que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

Artículo 15°. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN CASO DE DETECTAR FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS.
Los documentos requeridos en los procedimientosseñalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de unode los documentos, el registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento de la inscripción de laorganización y determina la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

TÍTULO V:
DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONESSOCIALES (RUOS)

Artículo 16°. DEFINICIÓN
El Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, es el Sistema y Proceso de Reconocimiento y Registro, a cargo de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, en sus respectivos Niveles y Tipos de las Organizaciones Sociales ubicadas en la Jurisdicción del Distrito.

Artículo 17°. EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS

El Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS,es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada Tipo y Nivel de Organización Social clasificadospor su especialidad y/o naturaleza, de acuerdo a como han sido definidos en la presente Ordenanza.

El encargado de los libros referidos a cada Tipo Nivelde Organización Social será la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, quien realizará la apertura de los mismos de manera formal;

El RUOS también dispondrá de una plataforma electrónica que contendrá la información de las Organizaciones Registradas, denominándose PLAT- RUOS, la misma que estará a cargo del Funcionariomencionado en el párrafo segundo del presente artículo.

Artículo 18°. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER LOS LIBROS DEL RUOS.

Los Libros del Registro Único de Organizaciones Sociales deben de contener como mínimo la siguiente información.

18.1. Asiento Principal de Inscripción:

Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización.

a) Número de Inscripción de la Organización.
b) Fecha de Inscripción.
c) Nivel y Tipo de Organización.
d) Código de Organización – RUOS.
e) Nombre o Denominación.
f) Domicilio de la Organización.
g) Fecha de Fundación de la Organización.
h) Número de Asociados o Miembros de la Organización.
i) Señalar los Fines y Objetivos de la Organizaciónsegún Estatuto (Resumen).
j) Relación de los Integrantes del Órgano Directivo.
k) Fecha de Inicio y Termino de los Cargos Directivos.
l) Número de Resolución que Reconoce a laOrganización y Junta Directiva.

18.2. Asiento Secundario de Inscripción:

Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el RUOS.

a) Cambio de Nombre ó Denominación.
b) Cambio de Domicilio.
c) Aumento o Disminución del Número de Miembros.
Renovación del Órgano Directivo y/o Complementación.
Constitución de Comisiones u Órgano de Apoyo.
f) Cambio de Nivel y Tipo de Organización.
g) Modificación Parcial o Total del Estatuto.
h) Transformación de la forma Jurídica que haya adoptado la Organización.
i) Fecha de Disolución de la Organización aprobadapor Asamblea General.

TÍTULO VI:
DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPALDE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 19°.- Responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales.

La Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, se encarga de Reconocer y Registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la Jurisdicción del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro.

La Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, utilizará para el cumplimento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar losdatos proporcionados por las Organizaciones Sociales.

Artículo 20°. Requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales

Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel,para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de Declaración Jurada señalando Nombre del Peticionario, Número de DNI, Nombre y Dirección de su Organización,así como el pedido expreso de Reconocimiento y Registro.
b) Acta de Fundación o Constitución.
c) Estatuto y Acta de Aprobación.
d) Acta de Elección del Órgano Directivo.
e) Nómina de Miembros del Órgano Directivo.
f) Nómina de los miembros de la Organización Social.
g) Plano o Croquis Referencial de la Ubicación del Local o Domicilio Institucional de la Organización.
h) Plano o Croquis del Radio de Acción de la Organización.
i) Otro Acervo Documental, Gráfico y Fuentes de Registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de Hecho, el Historial yAntecedentes de la Organización, de ser el caso.

Los Documentos señalados en los incisos b), c), d), e y f) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.

Los Actos o Acuerdos contenidos en Actas que consten de Hojas Simples, se Inscribirán solo después que hayan sido Adheridos o Transcritos al Libro de Actasde la Organización Social.

La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las Organizaciones Acrediten su Existencia Legal. Todos los documentospresentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

Artículo 21°. Requisitos adicionales para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Niveles Superiores de Representación

Las Organizaciones Sociales que se articulan entre sípara conformar una organización de mayor representaciónterritorial, establecidas en el artículo 7° de la presente Ordenanza, podrán ser reconocidas y registradas por la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior, debiendo adicionalmente observar los siguientes requisitos:

a) Las Organizaciones del Nivel Inmediato Inferiorque la componen deberán obligatoriamente encontrarse registrada previamente en el RUOS respectivo. Para todoefecto y en todos los niveles del RUOS, las organizaciones deben mantener la inscripción de mandato vigente de la Junta Directiva.
b) Las Organizaciones que se articulen entre sí para formar una Organización de Mayor Nivel, deberán tener fines comunes establecidos y precisados en sus estatutos.Del mismo modo deberán acompañar el Acta de acuerdode Asamblea de cada Organización donde esta decide serparte de la Organización de Mayor Nivel.

Artículo 22°. Actualización del registro de las organizaciones sociales (renovación y/o complementación de las juntas directivas)

La Inscripción en el Registro de los Actos Modificatorios comprendidos en los Literales del Asiento Secundario consignados en el artículo 18.2 de la presenteOrdenanza para su validez y legitimidad, se realizaráprevia presentación de los siguientes documentos en Copia Autenticada por el Fedatario Municipal o Legalizadapor el Notario Público:

a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, con carácter de Declaración Jurada y su Pedido Expreso.
b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (Elección de la Nueva Junta Directiva, complementación del Órgano Directivo precisando las causales, y otros) y la Relación de los Miembros que participaron en la Asamblea.
c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.
d) Convocatoria o Esquela de Invitación a la Asamblea General.
e) Padrón o Nómina de los Miembros de la Organización, en caso haya modificación.
f) Estatuto de la Organización.
g) Número y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido.
h) En el caso de las Organizaciones Sociales de Base o que desarrollan actividades de Apoyo Alimentario de Niveles Superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de Organizaciones de Nivel Inmediato Inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan.

Artículo 23°. Calificación de los Procedimientos Administrativos y Plazos
El Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales es un Procedimiento Administrativo de Evaluación Previa, conforme al Texto Único Ordenado dela Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto al Silencio Positivo luego de vencer el plazo (15) dias hábiles.

Artículo 24°. Credenciales de la directiva de las organizaciones sociales
La Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Socialinscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza. La credencial contendrá como mínimo:
a) Nombre o Denominación de la Organización.
b) Nivel y Tipo de Organización.
c) Cargo del Miembro Directivo.
d) Nombres y Apellidos del Miembro Directivo.
e) Número del DNI.
f) Dirección o Ámbito de la Organización.
g) Periodo de Vigencia de la Credencial.
h) Fotografia reciente del Dirigente.
i) Firma y Sello del Responsable de la OficinaEncargada de Otorgar el Reconocimiento.

TÍTULO VII:

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOSPRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 25°. Formalidades de la solicitud de reconocimiento y registro municipal
La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presentan las Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde dela Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, con atención a la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, debiendo acompañar los documentos señalados en los Artículos 20°, 21° y 22° de la presente Ordenanza. Caso contrario la solicitud no será admitida.

Artículo 26°. Formalidad del acta de constitución
El Acta de Constitución es el documento que contieneel Acto de constitución formal de la organización social.
El Acta de Constitución debe de registrar:

a) Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó
b) constituir la organización.
c) El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
d) Tipo y nivel de Organización.
e) El nombre o denominación exacta de la
f) Organización.
g) La aprobación y su transcripción del Estatuto.
h) Elección del órgano directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
i) La redacción, lectura y aprobación del Acta de
j) Constitución.
k) El nombre completo, número del DNI, dirección que figure dentro de la Organización y la firma de todos los miembros de la Organización, en señal de conformidad.

Artículo 27°. Formalidades Del Libro De Actas
Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización deberán transcribirse en el Librode Actas de Asamblea General de la Organización, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/ acreditado por Notario Público.

Artículo 28°. FORMALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO
El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en elLibro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas.

Artículo 29°. FORMALIDADES DEL ESTATUTO
El Estatuto constituye la máxima norma interna dela Organización Social y regula desde su inicio su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución,sus Objetivos, Estructura Interna y en General, todo lo concerniente a su creación constitución. Asimismo, sirva como documento formal de cumplimento obligatorio para todos sus miembros.
El Estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:

a) Denominación Exacta y Completa, la Duración y el
b) Domicilio Legal de la Organización.
c) Los Fines y Objetivos de la Organización.
d) Los Bienes que integran el Patrimonio Social.
e) Las Condiciones para la Admisión, Renuncia y Exclusión de sus Miembros.
f) Los Derechos y Deberes de sus Miembros.
g) La Forma de Elección de la Junta Directiva y del Órgano Electoral.
h) La Constitución y Funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo, del Órgano Electoral y de sus demás Órganos.
i) El Periodo de Duración del Mandato del Órgano Directivo y el Procedimiento para su Renovación.
j) Los Requisitos para la Modificación del Estatuto.
k) Las Normas para la Disolución y Liquidación de la Organización y Relativas al destino final de sus Bienes.
l) Los demás Pactos y Condiciones que se establezcan.

Toda modificación del Estatuto, deberá ser inscrita enlos asientos secundarios de inscripción del Sistema de Información del RUOS.

Artículo 30°. FORMALIDADES DE LA ELECCIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO
El Órgano Directivo de la organización será elegido enel Acto de Constitución de la Organización o en AsambleaGeneral posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el Libro de Actas, además dicha Acta constará:

a) La Elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto.
b) La Elección del Órgano Electoral.
c) El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
d) La fecha de inicio y término exactos del periodo de
e) mandato del órgano directivo.

Todo cambio total o parcial del Órgano Directivo deberá ser inscrito en los Asientos Secundarios de la inscripción del sistema de información del RUOS.

Artículo 31°. FORMALIDADES DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO

La Nómina de los Miembros del Órgano Directivo de la Organización Social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertadas en el Libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal o Legalizada por Notario Público.Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

a) Nombre completo y exacto de la Organización Social.
b) Periodo de vigencia del órgano directivo y del Órgano Electoral, de conformidad con su Estatuto.
c) Cargo Directivo, Nombres, Apellidos, Domicilio que figure dentro de la Organización, Documento de Identidad y Firma de los Miembros Elegidos.

Artículo 32°. FORMALIDADES DE LIBRO PADRÓN Y DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Los miembros de la Organización se registran enel Libro Padrón o Libro de Registro de Miembros de la Organización, el cual deberá estar debidamente Abierto, Reconocido y Registrado por Notario Público. En el mismoconstan, actualizados, los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos que la Organización consideren convenientes.

La nómina de los miembros de la Organización deben ser ciudadanos que residan en el Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otraorganización del mismo tipo, salvo renuncia por escritoal cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón o registro de miembros, la cual será presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá estar autenticada por Fedatario de la Municipalidad. La nómina contendrá, como mínimo,los siguientes datos de los miembros:

a) Nombre y Apellidos completos y exactos.
b) Documento de Identidad con domicilio en el Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro.
c) Domicilio que figure dentro de la Organización.
d) Firma.

TÍTULO VIII:
DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 33°. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones Municipales denegatorias de reconocimiento y registroo de inscripción de actos posteriores en el RUOS, la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, teniendo en cuenta los documentos presentados, las Normas Internas de la Organización y la Legislación Vigente, resolverá sobre la Reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en el TUO de Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General ydemás disposiciones legales vigentes.

Artículo 34°. RECURSO DE APELACIÓN

La Resolución que emita la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, podrá ser Apelada ante la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.

Artículo 35º. PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la organización social podrá iniciar el Proceso Contencioso Administrativo previsto en el TUO de Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES FINALESY TRANSITORIAS:

Primera. Las Organizaciones Sociales deberán presentar todos los documentos señalados en el Artículo 20º de la presente Ordenanza al momento de modificar enforma total o parcial su inscripción en este registro.

Segunda. Las Organizaciones Sociales cuyos Órganos Directivos tengan Resolución con periodoindeterminado, quedarán sin efecto a partir de (30) treintadías calendarios de entrada en vigencia de la presente. Debiendo tramitar la renovación de la Junta Directivaconforme a la presente Ordenanza.

Tercera. El Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus Niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley Nº 25307 y su Reglamento, aprobado porDecreto Supremo Nº 041-2002-PCM y sus Modificatorias. Asimismo, el Decreto Supremo Nº 041-2010-PCM, que agrega un segundo párrafo al Art.9 del Reglamento de la Ley Nº 25307 (D.S. Nº 041-2002PCM).

Cuarta. El procedimiento de Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, así comola renovación y complementación de Organizaciones Sociales, es gratuita y no tiene costo alguno en la Municipalidad.

Quinta.- ENCARGAR a Secretaria General, Trámite Documentario e Imagen Institucional y relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta. ENCARGAR a la Oficina de Informática su publicación del texto íntegro, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Manuel Antonio Mesones Muro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A. MESONES MURO
Mg. Wilson Andres Quispe Morillos
ALCALDE